

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO
---	---------------------------------------

Tipo: Contratación Directa	N°	Ejercicio: 2019
Clase: De Etapa Única Nacional.		
Modalidad: Sin modalidad		
Expediente N°: EX-2019-86139590- -APN-SG#ACUMAR		
Rubro comercial: Librería, pap. y útiles oficina		

Objeto de la contratación: Adquisición de resmas de papel
--

Costo del pliego: Sin cargo.

RETIRO DE PLIEGOS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Coordinación de Patrimonio y Compras y Contrataciones – Esmeralda N° 255 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o descargarlos desde el portal institucional de ACUMAR http://www.acumar.gov.ar	

CONSULTAS

Lugar/Dirección	Día y Hora
Mesa General de Entradas– Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo – Esmeralda N° 255, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o al correo electrónico contrataciones@acumar.gov.ar	

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Mesa General de Entradas y Archivos,– Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo – Esmeralda N° 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
Unidad Operativa de Contrataciones (UOCE), Esmeralda N°255, 2° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires	

ARTICULO 1º: ORGANISMO CONTRATANTE

El organismo que promueve la presente contratación es la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO (ACUMAR), Ente de derecho público interjurisdiccional.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO

La presente contratación tiene por objeto la adquisición de resmas de papel, solicitado por la COORDINACIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES de ACUMAR, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

ARTICULO 3º: NORMATIVA APLICABLE

La presente contratación se regirá por el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Pliego de Especificaciones Técnicas, el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019, por las normas contenidas en la Resolución Presidencia ACUMAR N° 130/2019 y sus normas modificatorias, reglamentarias, complementarias y aclaratorias, por el Decreto N°. 1023/2001, por el contrato u orden de compra según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias en cuanto fuere pertinente; o aquellas normas que en el futuro las reemplacen y sus normas modificatorias y complementarias, en los casos que corresponda.

Supletoriamente, será de aplicación la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 402/2017 y su modificatoria o la que en el futuro la reemplace en cuanto resulte compatible y no contradiga el régimen especial.

En su defecto, se aplicarán las normas del derecho privado por analogía

ARTICULO 4º: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

Sin modalidad.

ARTICULO 5º: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El oferente que resulte adjudicado deberá cumplir con todos y cada uno de los puntos descriptos en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL que acompaña el presente

ARTICULO 6º: COMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario. Cuando se fije un plazo en días corridos y el vencimiento del mismo recayera en un día inhábil, se considerará cumplida la presentación realizada en el día hábil administrativo inmediatamente posterior al vencimiento, conforme a lo establecido en el artículo 3º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1º de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTICULO 7: NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones entre ACUMAR y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de correo electrónico a la dirección que sea declarada al momento de retirar o descargar los pliegos o en sus respectivas presentaciones, según sea el caso. No obstante, deberán completar el APARTADO III – “DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO”.

Los correos remitidos desde dichas direcciones a la designada por ACUMAR en la publicación de la convocatoria, y los emitidos por ACUMAR en el mismo sentido, serán considerados como notificados válidamente desde la fecha de su emisión.

Sin perjuicio de ello, las notificaciones posteriores a la apertura se regirán por la información suministrada a través del APARTADO III, en tanto y en cuanto los mismos hayan sido debidamente completados y presentados el momento de la presentación de la oferta.

Asimismo, serán válidas todas las formas de notificaciones establecidas en el artículo 5º del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

ARTÍCULO 8º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS

El Pliego de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, así como las Circulares modificatorias y aclaratorias, se encontrarán disponibles en el portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar/>.

Asimismo, podrán retirarlos en la COORDINACIÓN DE PATRIMONIO Y COMPRAS Y CONTRATACIONES o bien descargarlos del portal institucional. En oportunidad de retirar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en la que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de

apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de estas últimas, ni para contratar, haber retirado o haber descargado del portal institucional de ACUMAR los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, no obstante quienes no los hubiesen retirado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas. Los Pliegos no tendrán costo, su retiro en el Organismo será gratuito.

ARTÍCULO 9º: CONSULTAS, ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas deberán efectuarse por escrito a través de la Mesa General de Entradas y Archivos de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda N° 255, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o en la dirección institucional de correo electrónico de ACUMAR contrataciones@acumar.gov.ar.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

En dichas presentaciones deberá referenciarse la identificación del procedimiento de selección de que se trate y encontrarse dirigida a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta DOS (2) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura (como máximo).

Si la UOCE considera que la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del pliego en cuestión, se elaborará una Circular aclaratoria y comunicará en forma fehaciente con UN (1) día hábil como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, a todas las personas que hubieren retirado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta que origina la Circular. La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) podrá de oficio realizar las aclaraciones que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo el procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el pliego correspondiente.

El límite fijado para la procedencia de las modificaciones y aclaraciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, es que las mismas no alteren el objeto de la contratación.

Cuando por la índole de la consulta practicada por un interesado resulte necesario pedir informes o realizar verificaciones técnicas que demanden un plazo superior a UN (1) día hábil contado desde que se presentare la solicitud, ACUMAR podrá posponer de oficio la fecha de apertura. El cambio de fecha de apertura de ofertas será comunicado a todos aquellos a quienes se les hubiese comunicado el llamado, y será publicado en la página institucional de ACUMAR por UN (1) día y notificado en forma fehaciente a todos aquellos que hayan retirado o descargado el pliego.

Cualquier Circular tanto aclaratoria como modificatoria deberá ser publicada y/o notificada hasta UN (1) día hábil antes de la apertura de ofertas.

ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta deberá presentarse en el plazo de CINCO (5) días a contar desde la publicación del proceso. La oferta deberá presentarse en formato papel en la Mesa General de Entradas y Archivos de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda N° 255, Planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el lugar y hora indicados.

Las ofertas deberán cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 13 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, aprobado por el artículo 1º de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N° 160/2019.

Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Deberán ser redactadas en idioma nacional. La documentación que se presentare en idioma extranjero deberá acompañar la traducción debidamente legalizada por el Colegio de Traductores y contar con la correspondiente apostilla;
- 2) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal;
- 3) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

4) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura;

5) Serán causales de inadmisibilidad de oferta:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas como preinscriptas en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO) o aquel que en el futuro lo reemplace;
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar establecidas en el artículo 20 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL, a excepción de la causal prevista en su inciso f), que se regirá por lo dispuesto en el artículo 11;
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 25 PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL.
- d) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- e) Si tuviera tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicios ofrecidos, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato;
- f) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- g) Si contuviera condicionamientos;
- h) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas;
- i) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales;
- j) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido en el plazo establecido o la misma fuese insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- k) Si no estuviere redactada en idioma nacional;
- l) Si la oferta original no tuviere la firma del oferente ni de su representante legal en ninguna de las hojas que lo integran.

Asimismo, ACUMAR no recibirá ninguna oferta que no sea entregada en el lugar indicado y dentro del plazo establecido. Presentada la oferta no se aceptarán cambios o adicionales en ellas, que impliquen una modificación sustancial a la oferta original presentada.

La ACUMAR no se hará responsable por la apertura prematura de sobre por no estar debidamente cerrados.

La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto a la oferta.

La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 11º: FORMA DE COTIZACIÓN

Deberá cotizarse en Pesos, moneda nacional de curso legal vigente, incluyendo el IVA, consignando el precio total por renglón y el precio total de la oferta de acuerdo a lo establecido en el APARTADO I "Planilla de Cotización" del presente.

No serán tenidas en cuenta las propuestas formuladas en otro tipo de moneda que no sea la establecida en el presente pliego. El oferente deberá cotizar por todos los renglones establecidos en el APARTADO I "Planilla de Cotización" del presente.

Se deja expresamente aclarado que no se reconocerá al oferente cargo alguno por servicios que, no estando consignados en la oferta, se estimen necesarios para el cumplimiento del contrato.

No se admitirán cotizaciones parciales, es decir, cada uno de los oferentes deberán cotizar únicamente por la cantidad total indicada para cada renglón.

El oferente deberá tener en cuenta todo impuesto, gravamen, gasto o concepto que no estando expresamente contemplado sea necesario para el adecuado cumplimiento del servicio. Esto es, el precio cotizado en la planilla de cotización debe ser el precio final.

ARTÍCULO 12º: CONTENIDO DE LA OFERTA E INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR EL OFERENTE

El sobre con la oferta deberá contener la documentación que se detalla a continuación, a saber:

1) La propuesta económica: en la planilla de cotización que como APARTADO I “Planilla de cotización” se adjunta al presente.

2) Constancia de retiro de pliegos (optativo): emitida por este Organismo. Los mismos deberán retirarse en la calle Esmeralda N° 255 2do piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11 a 16hs.

Los interesados, al momento del retiro de los Pliegos o descargarlos desde el portal institucional de ACUMAR <http://www.acumar.gob.ar>, informaran en carácter de declaración jurada su nombre o razón social, un domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una dirección de correo electrónico en la serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de la apertura de la oferta. Sin perjuicio de ello, las notificaciones posteriores a la apertura se regirán por la información suministrada a través de los apartados del presente Pliego, en tanto y en cuanto los mismos hayan sido debidamente completados y presentados al momento de la apertura de la oferta.

Este requisito no es obligatorio, las firmas oferentes pueden omitir su presentación. No obstante, las firmas que no declararen los datos del párrafo anterior se tendrán por notificadas mediante las publicaciones cargadas en la web del Organismo.

3) Deberá acompañarse junto con la oferta el detalle, descripción técnica y toda otra documentación tendiente a posibilitar la evaluación técnica del objeto ofertado.

Deberá entenderse que los requerimientos técnicos y formales de este Pliego son considerados mínimos y se deberán explicar todas aquellas ventajas y/o facilidades que mejoren las especificaciones solicitadas. Con posterioridad a la apertura de las ofertas podrá requerirse a los oferentes que amplíen la documentación técnica presentada.

4) Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

5) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal;

6) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

7) El oferente deberá completar la totalidad de los datos solicitados en el APARTADO II - Declaración Jurada de Intereses, conforme lo establecido en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017, según corresponda, deberá completarse con relación a la persona del Presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo, Dr. Lucas Figueras (DNI: 24.631.101), de su Director General Administrativo, Lic. Ricardo Senesi (DNI: 10.263.981), de su Coordinador de Servicios Auxiliares Sr. Pablo ZAVIDOWSKI (DNI: 28.143.435) , de su Coordinador de Patrimonio y Compras y Contrataciones Cdor. Héctor Maidana (DNI: 23.169.815) y de su titular de la UNIDAD DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA, Dr. Franco Aner (DNI: 33.808.187).

8) Deberá presentar los APARTADOS I, II, III y IV del presente Pliego.

9) Toda otra documentación que corresponda conforme al Pliego de Especificaciones Técnicas.

10) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas, cual es la oferta base y cuales las alternativas. En todos los casos deberá existir una oferta base. Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

11) **ACREDITACIÓN DE LA PERSONERÍA:** Para el caso de que el oferente sea una persona jurídica, deberá presentar copia certificada por Escribano Público del estatuto social o instrumento que corresponda, sus modificaciones y constancia de inscripción ante la Autoridad Competente. Asimismo, deberá presentarse acreditación de Representación: en caso de actuar por apoderado o representante legal, el oferente deberá presentar el instrumento que acredite dicha representación, debidamente certificado por Escribano Público y la última acta o modificación de estatuto en donde figure la última distribución de cargos vigentes de autoridades debidamente legalizada por Escribano Público.

Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

12) ANTECEDENTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES DEL ESTADO (SIPRO): Los proveedores de bienes y servicios que deseen contratar con la ACUMAR deben encontrarse incorporados como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) o aquel que en el futuro lo reemplace, al momento de presentación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas, **debiendo contar con la inscripción al momento de adjudicar.**

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

13) ANTECEDENTES EN EL REGISTRO PÚBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL): Los oferentes que presenten sanciones en el REPSAL no podrán celebrar contratos de compraventa, suministros, servicios, locaciones, consultoría, alquileres con opción a compra, permutas, concesiones de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado nacional, según lo establecido en el Capítulo III, artículo 13º inciso c) de la Ley 26.940.

14) CERTIFICADO FISCAL PARA CONTRATAR: Conforme a lo establecido en el Art 2 de la RG AFIP 4164 E/2017, la unidad operativa de contrataciones constatará, a través de los sitios provistos por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS a tal efecto (“web service – proveedores del estado” / “consulta – proveedores del estado”), que los oferentes no posean deudas líquidas y exigibles por obligaciones impositivas y/o de los recursos seguridad social y que los mismos hayan cumplido con la presentación de declaraciones juradas determinativas impositivas y/o de los recursos de seguridad social.

15) INSCRIPCIÓN EN EL IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS: Constancia de inscripción y/o percepción de Ingresos Brutos o Convenio Multilateral indicando si es agente de retención y/o percepción.

16) REQUISITOS ECONÓMICOS DEL OFERENTE: Será considerado como requisito que el/los oferentes presenten la siguiente documentación:

- Estado Contable auditado del último ejercicio económico. Se considerará “último ejercicio económico” a aquel cuya fecha sea la más próxima a la fijada como límite para la presentación de las ofertas. No se admitirán estados contables de corte. Los Estados Contables deberán estar firmados por Contador Público Nacional, cuya firma deberá estar certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas que corresponda atento a la jurisdicción de que se trate.
- El oferente deberá presentar junto con su oferta referencias bancarias indicando N° de cuenta y CBU.

ARTÍCULO 13°: OFERTAS ALTERNATIVAS

Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas alternativas, según lo establecido en el Artículo N° 14 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTÍCULO 14° OFERTAS VARIANTES:

Los oferentes no podrán presentar ofertas variantes.

ARTÍCULO 15°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de la Oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del precio total general de la oferta.

Los oferentes deberán constituir las garantías de la siguiente forma conforme a lo estipulado en el artículo 33 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019:

- En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de ACUMAR, o giro postal o bancario;
- Con cheque certificado por una entidad bancaria. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones;
- Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires o la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden de ACUMAR, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías;
- Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de ACUMAR, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador, con renuncia a los beneficios de división y exclusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos dispuestos por el Código Civil y Comercial de la Nación;
- Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, extendidas a favor de ACUMAR y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. El organismo deberá solicitar al oferente o adjudicataria la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento de ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

No será necesaria la presentación de garantías si la oferta se encuentra en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTÍCULO 16°: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 17°: LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar indicado y hasta el día y hora establecidos para la apertura de aquellas.

ARTÍCULO 18°: APERTURA DE LAS OFERTAS

Las ofertas recibidas serán abiertas en un acto formal ante la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), los oferentes y funcionarios desearon presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas ó paquetes dispuestos para ser abiertos.

Asimismo, se labrará un acta que será firmada por los mencionados funcionarios y por los oferentes presentes, la que deberá contener lo establecido por el artículo 21 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL REGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°160/2019.

ARTÍCULO 19°: PERIODO DE VISTA:

No se concederá vista de las actuaciones durante la etapa de evaluación de las ofertas, la que comienza desde que el expediente es remitido a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) hasta la notificación del acto administrativo que concluye el procedimiento conforme a lo establecido en el artículo 4° del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTÍCULO 20°: CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

Las ofertas que se consideren admisibles en los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, serán analizadas para comprobar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas detalladas.

Se evaluarán las ofertas en virtud de los siguientes criterios: precio cotizado, cumplimiento de las especificaciones técnicas y calidad e idoneidad del Oferente y conforme a lo expresamente estipulado en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL RÉGIMEN ESPECIAL.

ACUMAR, se reserva el derecho de solicitar información que amplíe los datos suministrados, a fin de proceder a un correcto análisis de la documentación presentada.

Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 21°: PLAZO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS:

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE), previo a recomendar la resolución a adoptar para concluir el procedimiento, deberá intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de VEINTICUATRO (24) horas. Aún en este último supuesto, la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) podrá establecer un plazo mayor si existieran fundadas razones para ello y siempre manteniendo el principio de igualdad entre los oferentes. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 22°: ADJUDICACIÓN:

La adjudicación será por renglón y recaerá sobre la oferta más conveniente para ACUMAR, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, en función de los criterios expresados en el Artículo 20 del presente Pliego de Condiciones Particulares.

La adjudicación podrá ser de todos los renglones al mismo oferente o en forma independiente a distintos oferentes, según el criterio de la oferta más conveniente para la AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO.

ARTICULO 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El adjudicatario deberá integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato en el plazo de UN (1) día de la notificación al proveedor adjudicatario para que se presente a suscribir el documento contractual u Orden de Compra. La misma será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

Las formas de constitución de la misma serán las establecidas en el art 15 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

No será necesaria la presentación de garantías si la oferta se encuentra en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 34 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019

ARTICULO 24°: CONFORMIDAD DE RECEPCIÓN:

La UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE) otorgara conformidad de la recepción conforme a las pautas establecidas en los artículos 41 al 43 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por el artículo 1° de la Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTÍCULO 25°: FORMA, PLAZO, LUGAR Y HORARIO DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS:

La factura deberá ser presentada una vez recibida la conformidad del servicio por parte de ACUMAR.

En el supuesto que el proveedor se hallare comprendido en algún régimen especial, fuere exento o no alcanzado por los tributos, deberá acreditar esta circunstancia en el momento de la oferta, acompañando copia de la normativa que así lo determina. Sin perjuicio de ello, quien resultare finalmente adjudicatario y se encuentre bajo tales condiciones, deberá adjuntar la constancia en oportunidad de cada factura, acreditando de tal forma la vigencia del régimen especial.

La firma adjudicataria deberá presentar la documentación citada en la Mesa General de Entradas de esta AUTORIDAD DE CUENCA MATANZA RIACHUELO sita en Esmeralda 255 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 9:00 a 17:00 horas, de acuerdo al siguiente detalle:

Factura: original, con mención del número de Orden de Compra a la que corresponde.

Remito: original, sellado, y firmado por el responsable de la recepción.

Certificado de Recepción aprobado: original firmado por la UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES ESPECIALES (UOCE).

Otra documentación: en caso de corresponder.

ACUMAR posee CUIT N° 30-71130932-9; su carácter frente al IVA y el Impuesto a las Ganancias es el de exento, por lo tanto, no deberá discriminarse en la factura que al efecto se emita el IVA que eventualmente pudiera recaer en la operación según lo establecido en el Artículo N° 39 del Decreto N° 280/97.

Le corresponde actuar como agente de retención de los impuestos mencionados, por imperio de las Resoluciones Generales AFIP N° 2854/10 y AFIP N° 830/00 en las facturaciones que se emitan, y atento a la no discriminación señalada deberá indicarse el importe del IVA contenido en la operación y, en su caso, otros conceptos no sujetos a retención (por ejemplo: impuestos internos).

El tipo de factura que debe emitirse se identificará con las letras que para cada caso se establece a continuación:

- 1.- De tratarse de un proveedor que revista la condición de responsable inscripto en el IVA: letra "B".
- 2.- De tratarse de un proveedor que sea responsable no inscripto, exento, o no alcanzado por el impuesto: letra "C".

Todos los comprobantes mencionados deberán ajustarse a lo establecido en la Resolución General AFIP N° 1415/03, y sus complementarias y modificatorias, Resolución General AFIP N° 2853/10 modificada por Resolución General AFIP N° 2939/10, Resolución General AFIP 1556/03; Resolución General AFIP 1769/04; Resolución General AFIP 3983/95 y la Resolución General AFIP N° 2973/10 donde se dispone como obligación de los proveedores la emisión de Factura Electrónica

ARTÍCULO 26°: PLAZO DE PAGO:

El plazo para el pago de las facturas será dentro de los TREINTA (30) días corridos de conformada, según lo establecido en el artículo 46 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN ESPECIAL aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTICULO 27°: INICIO, LUGAR, PLAZO y FORMA DE LA PRESTACIÓN

De acuerdo a lo establecido en el PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ARTICULO 28°: INDEMNIDAD

El adjudicatario deberá cumplir con toda la normativa legal correspondiente a la actividad que realiza y mantendrá indemne a su costa a ACUMAR y a su personal contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidas las costas y gastos que se

deriven de actos y omisiones del adjudicatario o de su personal o de otras personas que ante él fueren responsables en el cumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones de la presente contratación

ARTÍCULO 29º: PENALIDADES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Este artículo se regirá de acuerdo a lo establecido en los artículos 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61 del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen Especial aprobado por Resolución Presidencia ACUMAR N° 160/2019.

ARTÍCULO 30º: SEGUROS Y RESPONSABILIDAD HACIA TERCEROS

El adjudicatario obtendrá y mantendrá los seguros de responsabilidad contra todo riesgo con relación a elementos de su propiedad y a todo el equipo que utilizare para la prestación de servicios en virtud de la presente contratación.

En tal sentido, el adjudicatario mantendrá los seguros correspondientes para cubrir indemnizaciones por accidentes de trabajo o su equivalente para su personal por cualquier reclamo a causa de accidentes o fallecimiento que pudieran tener lugar con relación al proyecto objeto del presente.

El adjudicatario también mantendrá seguros de responsabilidad civil por un monto adecuado a fin de cubrir reclamos de terceros por muerte o accidente, o pérdida o daños a la propiedad, que pudieren tener vinculación con la prestación de servicios objeto de la presente contratación o por la utilización de cualquier vehículo, embarcación, aeronave u otro equipo alquilado o de propiedad del adjudicatario o de sus agentes, empleados o personas que este pueda contratar para la ejecución del trabajo o la prestación de los servicios vinculados con el objeto del presente.

El adjudicatario proporcionará, a solicitud de ACUMAR, prueba satisfactoria de los seguros exigidos bajo este artículo.

ARTÍCULO 31º: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, ACUMAR y el adjudicatario se comprometen a mantenerla en forma confidencial.

ARTÍCULO 32º: PROHIBICIÓN DE PUBLICIDAD DE LA ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario no podrá efectuar ningún tipo de publicidad de la orden de compra o documento contractual en cualquier medio de difusión sin contar con la autorización previa y por escrito de ACUMAR. Si así lo hiciere, se podrá dar por rescindido de pleno derecho con culpa del proveedor.

ARTÍCULO 33º: CONDICIÓN RESOLUTORIA

La presente contratación se dará por concluida de pleno derecho, previa notificación al adjudicatario por un plazo de DIEZ (10) días, al momento de entrar en vigencia el nuevo contrato celebrado conforme al reglamento general de compras y contrataciones, no dando lugar a ningún tipo de indemnización de acuerdo a lo previsto en el artículo 48 del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL REGIMEN ESPECIAL, aprobado por el artículo 1º de la Resolución PRESIDENCIA ACUMAR N°160/2019.

ARTÍCULO 34º.- RECURSOS

Contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección aprobados por el Régimen Especial aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 130/2019 podrá deducirse, ante la Presidencia de ACUMAR, el recurso establecido en el Reglamento de Procedimiento Administrativo y Recursivo Judicial de ACUMAR aprobado por la Resolución Presidencia ACUMAR N°. 5/2009, y sus modificatorias o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 35º: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO – JURISDICCIÓN

El oferente deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a tal efecto deberá completar el APARTADO III – “DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO”. En caso de modificar el mismo deberá comunicar el nuevo domicilio en forma inmediata y fehaciente dentro de las VEINTICUATRO (24) horas a ACUMAR, bajo apercibimiento de tenerse por notificado en el domicilio denunciado anteriormente.

Los interesados, oferentes y/o adjudicatarios se someten, para la resolución de toda cuestión vinculada a la interpretación, aplicación o ejecución de las obligaciones dimanadas del presente pliego, a la jurisdicción del Juzgado de Ejecución que la Corte Suprema de Justicia de la Nación designe en los autos caratulados: “MENDOZA, Beatriz c/Estado Nacional y otros s/daños y perjuicios (daños derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza-Riachuelo)”, renunciando a cualquier otro fuero o

jurisdicción que pudiera corresponderles, para lo cual fijan sus domicilios, a todos los efectos legales, en los denunciados en el encabezado.

APARTADO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN

RENLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO IVA INCLUIDO	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
1	Resmas de papel tamaño A4 S/Especificaciones Técnicas	1300	\$	\$
2	Resmas de papel tamaño Oficio S/Especificaciones Técnicas	300	\$	\$
3	Resmas de papel tamaño A3 S/Especificaciones Técnicas	100	\$	\$
			TOTAL	\$

PRECIO TOTAL DE LA OFERTA: \$

SON PESOS: \$

.....

.....**IVA INCLUIDO.**

IMPORTANTE: Se admitirán únicamente cotizaciones con DOS (2) decimales.

FIRMA:.....

ACLARACIÓN:.....

TIPO Y N° DE DOCUMENTO:.....

CARÁCTER:.....

LUGAR Y FECHA:.....

APARTADO II

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona humana

Apellido	
Nombres	
CUIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad don rango de Ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Apellido	
Nombres	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o Comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle que parentesco existe concretamente
Pleito pendiente	Proporcione carátula, N° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto

Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No exige información adicional

Información adicional

La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Firma

Aclaración

Fecha y lugar

DECLARACION JURADA DE INTERESES – DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/ NIT	

Vínculos a declarar

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<i>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</i>	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vínculo

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No exige información adicional
Representante legal	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedad don interés directo en los resultados económicos o financieros del declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de voluntad social	Detalle Apellido, Nombres y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle Apellido, Nombres y CUIT

Información adicional

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

APARTADO III – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Constituyo domicilio legal en la calle N°..... Piso
Depto de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, donde serán válidas todas las
notificaciones.

Asimismo constituyo la siguiente casilla de mail donde serán válidas todas las
notificaciones:_____

FIRMA:

ACLARACIÓN:.....

DNI:.....

CARGO:.....

APARTADO IV: DECLARACIÓN JURADA

N° DE CUIT:.....

N° DE INGRESOS BRUTOS.....

DENOMINACION:.....

CALLE.....N°.....

PISO.....DEPTO.....TE.....

LOCALIDAD.....

CODIGO POSTAL.....

PROVINCIA.....

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 20 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL REGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI - **“PERSONAS NO HABILITADAS”**.

DECLARO BAJO JURAMENTO NO ESTAR DENTRO DE NINGUNA DE LAS OPCIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL REGIMEN ESPECIAL APROBADO POR RESOLUCIÓN PRESIDENCIA ACUMAR RESOL-2019-160-APN-ACUMAR#MI - **“PAUTAS DE INEGBILIDAD”**.

<https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/212532/20190801>

FECHA: ____/____/____

.....

FIRMA Y ACLARACION DEL OFERENTE

Tipo y N° de Documento:.....

Cargo.....

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO

El objeto del presente pliego es la adquisición de resmas de papel destinadas a su utilización por las distintas unidades de organización del organismo a los efectos de poder desarrollar las tareas de su competencia.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LAS RESMAS.

Renglón N° 1:

1300 (MIL TRESCIENTAS) resmas de papel tamaño A4/CARTA, BLANCURA: BLANCO (mayor a 92%), medidas (210 x 297mm), presentación 500 hojas gramaje 80 grs/M2. Certificación sustentable. Las resmas cotizadas deberán estar embaladas en papel antihumedad y cumplir con las NORMAS IRAM 3100, 3123, 3124, e ISO 9706.

Renglón N° 2:

300 (TRESCIENTAS) resmas de papel tamaño OFICIO, BLANCURA: EXTRA BLANCO (mayor a 92%), medidas (216 x 356mm), presentación 500 hojas gramaje 80 grs/M2. Certificación sustentable. Las resmas cotizadas deberán estar embaladas en papel antihumedad y cumplir con las NORMAS IRAM 3100, 3123, 3124, e ISO 9706.

Renglón N° 3:

100 (CIEN) resmas de papel tamaño A3, BLANCURA: EXTRA BLANCO (mayor a 92%), medidas (297 x 420mm), presentación 500 hojas gramaje 80 grs/M2. Certificación sustentable. Las resmas cotizadas deberán estar embaladas en papel antihumedad y cumplir con las NORMAS IRAM 3100, 3123, 3124, e ISO 9706.

LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes deberán entregarse en las sedes del Organismo ubicadas en: calle Esmeralda 255 2° Piso CABA y en Av. Brown N°1387 La Boca, CABA.

PLAZO DE ENTREGA

La entrega de los bienes deberá efectuarse según requerimiento del Organismo dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la aceptación de la Orden de Compra por parte del adjudicatario.

A los efectos de coordinar la entrega de los bienes, la Coordinación de Servicios Auxiliares notificará al Adjudicatario con CINCO (5) días de anticipación la cantidad y descripción de los bienes a entregar.

MUESTRAS

El oferente deberá presentar junto con su oferta (UNA) (1) resma de papel como muestra del bien cotizado por cada uno de los renglones.

La muestra deberá indicar: marca, tipo de papel, medida, gramaje y cantidad de hojas que contiene cada resma.

El incumplimiento de la entrega de muestras para cada uno de los renglones cotizados, dará motivo al descarte del renglón correspondiente.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas - Adquisición de resmas de papel

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 19 pagina/s.